



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 3184/2014.-

ZAPALLAR, 30 de junio de 2014.-

---

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda y Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir sillones dentales para CESFAM Catapilco y CESFAM Zapallar.

2° Que, para la adquisición de dicho equipamiento, mediante Decreto de Alcaldía N° 997/2014, de fecha 18 de febrero de 2014, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la "Adquisición de sillones dentales para CESFAM Catapilco y CESFAM Zapallar".

3° Que, con fecha 17 de marzo de 2014, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-9-LE14.

4° Que, con fecha 01 de abril de 2014, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A. y (2) SOCIEDAD CILA LTDA.**

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 13 de mayo de 2014, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de todas las propuestas, determinando que la oferta presentada por GEMCO GENERAL MACHINERY S.A. y la presentada por SOCIEDAD CILA LTDA. son inadmisibles de conformidad al artículo 15 N°8 de las Bases toda vez que el equipamiento ofertado no cumple con alguna de las especificaciones técnicas esenciales, esto es: "bandeja doble", "interruptor de encendido/apagado 8000/25.000 lux" y "control de movimiento del sillón incorporado en el pedal.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

**1º DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la "Adquisición de sillones dentales para CESFAM Catapilco y CESFAM Zapallar", ID N°5325-9-LE14, de conformidad al artículo al artículo 24 N°3 ya que todas las ofertas presentadas han sido declaradas inadmisibles de conformidad al artículo 15 de las presentes Bases.

**2º.- PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



  
**NICOLÁS COX UUREJOLA**  
**ALCALDE**

#### DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Oficina de Transparencia.
- Archivo: Secretaría Municipal

  
CTL / SEC / JUR / ADQ